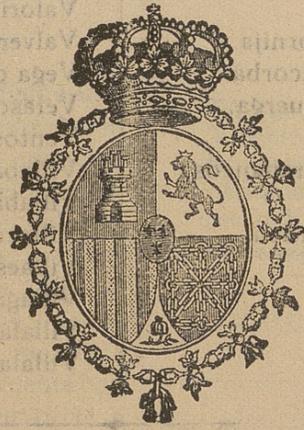


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Agosto de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.057

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

20 por 100 de Renta Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas.

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan no han remitido a esta Administración, a pesar del tiempo transcurrido, las certificaciones del servicio a que se refiere la presente circular y, en su consecuencia se les requiere para que antes del día 27 de los corrientes remitan, sin pretexto ni excusa alguna, las mencionadas certificaciones, en la inteligencia de que la falta de cumplimiento de este servicio obligará a estas oficinas a proponer al Ilmo. señor Delegado de Hacienda las responsabilidades reglamentarias con que desde luego quedan conminados, correspondiendo expresadas certificaciones al segundo trimestre del actual año.

20 por 100 de Propios.

Aguasal.
Aguilar de Campos.
Almaraz de la Mota.

Bahabón.
Berrueces.
Bustillo de Chaves.
Campaspero.
Campillo (El).
Camporredondo.
Canalejas de Peñafiel.
Casasola de Arión.
Castrejón.
Castrillo Tejeriego.
Castrobel.
Castronuevo de Esgueva.
Castronuño.
Ceinos.
Cervillego de la Cruz.
Ciguñuela.
Cistérniga.
Cogeces del Monte.
Corcos.
Curiel.
Fompedraza.
Gatón de Campos.
Geria.
Gomeznarro.
Herrín de Campos.
Hornillos.
Iscar.
Laguna de Duero.
Llano de Olmedo.
Matilla de los Caños.
Megeces.
Melgar de abajo.
Melgar de arriba.
Montealegre.
Montemayor de Pililla.
Moral de la Reina.
Mota del Marqués.
Mucientes.
Mudarra (La).
Olivares de Duero.
Olmedo.
Pedraja de Portillo (La).
Pedrosa del Rey.
Peñafiel.
Pesquera de Duero.

Pozuelo de la Orden.
Puente Duero.
Quintanilla del Molar.
Quintanilla de Trigueros.
Rábano.
Rodilana.
Rubí de Bracamonte.
Rueda.
San Martín de Valvení.
San Miguel del Pino.
San Pelayo.
San Román de Hornija.
Santibáñez de Valcorba.
Santovenia de Pisuerga.
Serrada.
Siete Iglesias de Trabancos.
Tordehumos.
Torrecilla de la Orden.
Torrelobatón.
Traspinedo.
Tudela de Duero.
Uruña.
Valdunquillo.
Valoria la Buena.
Valverde de Campos.
Vega de Ruiponce.
Velascálvaro.
Ventosa de la Cuesta.
Villabáñez.
Villabaruz de Campos.
Villaco.
Villaesper.
Villagómez la Nueva.
Villalán de Campos.
Villalar.
Villalba de Adaja.
Villalba de los Alcores.
Villalbarba.
Villamuriel de Campos.
Villanueva de Duero.
Villanueva de los Caballeros.
Villardefrades.
Villarmentero de Esgueva.
Villaverde de Medina.
Wamba.

10 por 100 de Pesas y Medidas

Aguasal.
Aguilar de Campos.
Almaraz de la Mota.
Bahabón.
Berrueces.
Bustillo de Chaves.
Campaspero.
Campillo (El).
Camporredondo.
Canalejas de Peñafiel.
Casasola de Arión.
Castrejón.
Castrillo Tejeriego.
Castrobel.
Castronuevo de Esgueva.
Castronuño.
Ceinos.
Cervillego de la Cruz.
Ciguñuela.
Cistérniga.
Cogeces del Monte.
Corcos.
Curiel.
Fompedraza.
Gatón de Campos.
Geria.
Gomeznarro.
Herrín de Campos.
Hornillos.
Iscar.
Laguna de Duero.
Llano de Olmedo.
Matilla de los Caños.
Megeces.
Melgar de abajo.
Melgar de arriba.
Mojados.
Montealegre.
Montemayor de Pililla.
Moral de la Reina.
Mota del Marqués.
Mucientes.
Mudarra (La).
Olivares de Duero.

Olmedo.	San Miguel del Pino.	Valdunquillo.	Villalba de Adaja.
Pedrosa del Rey.	San Pelayo.	Valoria la Buena.	Villalba de los Alcores.
Peñañel.	San Román de Hornija.	Valverde de Campos.	Villalbarba.
Pesquera de Duero.	Santibáñez de Valcorba.	Vega de Ruiponce.	Villamuriel de Campos.
Pozuelo de la Orden.	Santovenia de Pisuerga.	Velascalvaro.	Villanueva de Duero.
Puerto Duero.	Serrada.	Ventosa de la Cuesta.	Villanueva de los Caballeros.
Quintanilla del Molar.	Siete Iglesias de Trabancos.	Villabáñez.	Villardefrades.
Quintanilla de Trigueros.	Tordehumos.	Villabaruz de Campos.	Villarmentero de Esgueva.
Rábano.	Torrecilla de la Orden.	Villaco.	Villaverde de Medina.
Rodilana.	Torrelobatón.	Villaesper.	Wamba.
Rubí de Bracamonte.	Traspinedo.	Villagómez la Nueva.	Valladolid, 18 de Agosto de
Rueda.	Tudela de Duero.	Villalán de Campos.	1927.—El Administrador de Ren-
San Martín de Valvení.	Urueña.	Villalar.	tas públicas, <i>Mariano Escudero.</i>

Núm. 3.032

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación nominal definitiva de los propietarios a quienes se ocupan fincas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Villamayor de Campos a Becilla de Valderaduey (Sección de Villavicencio al límite de Zamora).

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Número de la finca	NOMBRES Y APELLIDOS de los propietarios	RESIDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS de los arrendatarios o colonos	RESIDENCIA	Clase de las fincas
1	D. ^a Felipa Vázquez de Prada.	Villavicencio			Urbana
2	Herederos de Lucas Mañanes	Idem.			»
3	D. Samuel Castañeda.	Becilla			»
4	D. ^a Victorina Rodríguez	Villavicencio			»
5	D. Ricardo Aparicio	Idem.			Tierra de labor
6	Herederos de Domingo Francos.	Idem.			Prado
7	D. César del Caño.	Idem.	D. Agapito Aparicio	Villavicencio	Tierra de labor
8	» José Melero	Mayorga.	» Timoteo Rueda.	Idem.	»
9	Herederos de Domingo Francos.	Villavicencio			»
10	D. Justo Melero	Valladolid	» Aquilino Baza	Idem.	»
11	Herederos de Domingo Francos.	Villavicencio	» Jesús Escudero.	Idem.	»
12	D. Francisco Cuadrado	Idem.			»
13	D. ^a Evelia Cuadrado	Medina del Campo	» Leopoldo Pachón	Idem.	»
14	D. César del Caño.	Villavicencio	» José Peláez	Idem.	»
15	» Ventura Fernández.	Idem.			»
16	D. ^a Nicasia Gil.	Idem.			»
17	» Victorina Rodríguez	Idem.	» Niceto Martínez	Idem.	»
18	D. Nicolás Rodríguez.	Idem.			»
19	D. ^a Filomena Castañeda	Idem.	» Indalecio Cuadrado	Idem.	»
20	D. Gregorio Castrillo.	Idem.			»
21	» Tomás Gil	Idem.			»
22	» Eleuterio Melero	Idem.			»
23	» José Melero.	Mayorga.	» Timoteo Rueda.	Idem.	»
24	Herederos de Domingo Francos.	Villavicencio	» Marino Cuadrado	Idem.	»
25	D. ^a Paciana Burón	León.	» Ricardo Gil Aparicio (Representante)	Idem.	»
26	D. Tomás Gil	Villavicencio			»
27	D. ^a María Burón	León.	» Modesto Vázquez (Representante)	Idem.	»
28	» Paciana Burón.	Idem.	» Ricardo Gil (Representante).	Idem.	»
29	La misma	Idem.	Idem id.	Idem.	»
30	La misma	Idem.	Idem id.	Idem.	»
31	La misma	Idem.	Idem id.	Idem.	»
32	La misma	Idem.	Idem id.	Idem.	»
33	D. ^a Buenaventura Fernández	Villavicencio			»
34	» Paciana Burón.	León.	D. Ricardo Gil (Representante).	Idem.	»
35	» Victorina Rodríguez	Villavicencio	» Faustino Escudero.	Idem.	»
36	» Buenaventura Fernández.	Idem.			»
37	» María Burón	León.	» Modesto Vázquez (Representante)	Idem.	»
38	La misma	Idem.	Idem id.	Idem.	»
39	D. ^a Evelia Cuadrado	Medina del Campo	D. Leopoldo Pachón	Idem.	»
40	D. Basilio de Santiago	Villavicencio			»
41	Herederos de Domingo Francos.	Idem.	» Leopoldo Pachón	Idem.	»
42	D. ^a María Burón	León.	» Modesto Vázquez (Representante)	Idem.	»
43	Ayuntamiento	Villavicencio			Prado
44	Herederos de Domingo Francos.	Idem.	» Bernardino Rueda.	Idem.	Tierra de labor

Lo que he dispuesto publicar en este «Boletín Oficial» a fin de que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intenta.
Valladolid, 16 de Agosto de 1927.—El Gobernador, P. O., *Viani.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.056

Becilla de Valderaduey

Los días 25, 26 y 27 del actual mes de Agosto, de nueve a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde, se cobrará en casa del Recaudador de este Ayuntamiento don Saturnino Escudero del Agua, el primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades y el de hierbas y pastos, correspondientes al año actual de 1927, y atrasos de dichos repartos, correspondientes al segundo semestre de 1926.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, y puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente a que verifiquen el pago de sus cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día de citado mes, en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno hasta el 10 de Septiembre próximo, conforme al Real decreto de 14 de Octubre de 1926.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10 de Septiembre, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si las satisfacen durante los diez días últimos de dicho mes sólo tendrán que abonar un diez por ciento de recargo, que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día 1.º del trimestre siguiente.

Becilla de Valderaduey, a 17 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Pedro Burgos.

Núm. 3.067

Bobadilla del Campo

Durante los días 25, 26 y 27 del corriente mes, y hora de las nueve a las quince, tendrá lugar en esta villa la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres del actual año, por el Recaudador don Tarsicio Pedraz.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Bobadilla del Campo, a 19 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Abundio González.

Núm. 3.052

Carpio

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular, durante dicho plazo y ocho días después, las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Carpio, a 16 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Doroteo F. Prado.

Núm. 3.054

Castrejón

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar los días 29, 30 y 31 del actual, desde las nueve a las catorce, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Castrejón, a 18 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Pedro González.

Núm. 3.061

Fuensaldaña

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1928, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Fuensaldaña, 17 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Pedro Barrigón.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Pedrosa del Rey.

Núm. 3.046

NAVA DEL REY

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual — Pesetas	PRECIO anterior — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Pan de familia	Kilo	0'60	0'63	»	0'03
Harina panadera	100 k.	63'00	65'00	»	2'00
Arroz	Kilo	0'90	0'90	»	»
Patatas	»	0'15	0'15	»	»
Judías	»	0'70	0'70	»	»
Garbanzos	100 k.	135'00	138'00	»	3'00
Aceite	Kilo	2'95	2'95	»	»
Bacalao	»	2'00	2'00	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Idem pilé	»	1'90	1'90	»	»
Carbón mineral	1.000 k.	115'00	115'00	»	»
Idem vegetal	»	130'00	130'00	»	»
Huevos	Ciento	18'50	18'50	»	»
Leche	Litro	0'60	0'60	»	»

Nava del Rey, 16 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Juan Domínguez Delgado.—El Secretario, Sixto Burgos.

Núm. 3.044

Portillo

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento pleno ratificando el anterior adoptado por la Comisión municipal permanente y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta primera para el suministro de alumbrado público y elevación de aguas a la población por medio de energía eléctrica, bajo el tipo de 3.000 pesetas cada servicio o sea un total de 6.000.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 32 del pliego de condiciones económicas, que junto con los demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Esta se verificará en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y un miembro de la Comisión municipal permanente, el día 7 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán en papel timbrado común

de 3'60 pesetas o en papel simple con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla resulte no haberse cumplido con tal requisito.

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por uno cualquiera de los señores Letrados de Olmedo o Valladolid.

3.ª El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» y terminará el día anterior al en que se celebre la subasta, admitiéndose dichas proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, de once a trece de los días hábiles de oficina.

4.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 300 pesetas en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del aludido Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales.

5.ª Los referidos pliegos habrán de presentarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta relativa al suministro de alumbrado público y elevación de aguas a la población por medio de energía eléctrica».

6.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

7.ª Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana en la forma y con los requisitos que se determinan en la regla 11 del artículo 14 del repetido Reglamento de aplicación, conforme al párrafo 11 del artículo 15.

Portillo, 13 de Agosto de 1927.
—El Alcalde, Flaviano Bachiller.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de....., en nombre propio (o en representación de D....., con poder otorgado a mi favor ante.....), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día..... de....., para la subasta primera de los servicios de alumbrado público y elevación de aguas a la población por medio de energía eléctrica, durante un período de cinco años, me comprometo al suministro de dichos servicios en la cantidad de..... pesetas (en letra) anuales, aceptando los pliegos de su razón.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.051

Renedo de Esgueva

Terminado el plazo señalado por la Comisión municipal permanente, a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa al alumbrado público de esta localidad por medio de electricidad, con treinta y seis lámparas de filamento metálico de dieciséis bujías, por espacio de cinco años, prorrogables por otros cinco, que empezarán desde la fecha en que se reciba oficialmente el servicio y bajo el tipo de setecientas pesetas al año. La subasta tendrá lugar el día

doce de Septiembre próximo a las once horas, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente.

El pliego de condiciones, está de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Dicha subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento antes citado.

Todos los gastos que se ocasionen en el expediente de subasta y formalización del contrato serán satisfechos por el contratista, sometiéndose expresamente a los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación.

Renedo de Esgueva, a 18 de Agosto de 1927. —El Alcalde, Emilio García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.059

NAVA DEL REY

Don Justo Blasco y Oller, Juez de instrucción de Nava del Rey y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto frustrado Pedro Jiménez Toro, de veintidós años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Zamora, donde ha residido últimamente, soltero, obrero, alto, de ojos azules, rubio, vistiendo americana y chaleco de paño con rayas blancas y pantalón de dril color madera, todo ello en mal uso, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de referido procesado y en el caso de ser habido sea

conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Nava del Rey, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veintisiete. —Justo Blasco. —El Secretario judicial, P. H., Eulalio Hernández.

Núm. 3.060

TORDESILLAS

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas las costas impuestas a Nicéforo Hernández Giménez, en la causa contra el mismo seguida, por homicidio, como así bien la indemnización de cinco mil pesetas a Pedro Vargas, padre del interfecto, se sacan a tercera subasta, sin sujeción a tipo, las siguientes fincas que han sido objeto de embargo como de la propiedad del condenado:

1.ª Una casa, dedicada a taller de carpintería, situada en el casco de Villalar de los Comuneros, calle de las Huertas, número nueve, compuesta de un solo local de planta baja sin asobrar, siendo sus linderos, por la derecha, entrando o Mediodía, casa de Pedro Vargas Rodríguez (menor); izquierda o Norte, con otra de Fructuoso Hernández Bello; espalda o Naciente, con la calle de los Lagares, y por el Poniente, con la referida calle de las Huertas, por donde tiene su entrada; tasada en mil pesetas.

2.ª Un majuelo en el pago de Carretoro, que linda al Norte, con tierra de Diego Casasola; Este, otra de Miguel Alonso; Sur, otra de Mariano Rico, y con el camino; valorado en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Otro majuelo al pago del sendero de las Matillas; que linda al Norte, con quiñón de Agustín Alonso; Este, tierra de Eustaquio Sarmentero y con tierra de una vecina llamada Lucila, y Sur, con el sendero del pago; valuado en ciento noventa pesetas.

4.ª Un quiñón de tierra situado en el camino de la Rivera, a la izquierda del mismo; linda al Norte, con tierra de Eustaquio Cifuentes y sendero de las Matillas; Mediodía, majuelo de Mariano Fernández, y Oeste, con el sendero del pago; valuado en ciento ochenta y cinco pesetas.

5.ª Otro quiñón al pago del Chispolete, que linda al Norte, con carretera de Zamora a Tordesillas; Este, otro de Florentino Carreño; Sur, otro de Miguel

Alonso, y Oeste, con la era llamada del Ventero; valuado en ciento veinticinco pesetas.

6.ª Otro quiñón en el mismo pago, que linda con el anterior y está situado más al Mediodía; valuado en ciento veinticinco pesetas.

7.ª Otro al Coto, que linda al Norte, tierra de Florencio Giménez; Este, sendero de Castellares; Sur, otro de Isidro Giménez, y Oeste, con el sendero del pago; valuado en ciento veinticinco pesetas.

8.ª Otro al camino del Cirio, que linda al Norte, con el camino del Carruaje; Este, camino del pago; Sur, otro de Rufino San José y tierra de Tomás San José; valuado en doscientas pesetas.

También serán objeto de subasta, como de la propiedad del condenado, los bienes siguientes:

9.ª Una máquina aventadora nueva, la cual se halla en construcción y no está completamente armada; valuada en mil cincuenta pesetas.

10. Los materiales de madera y hierro para la construcción de tres máquinas aventadoras; valorados en dos mil cien pesetas; y

11. Cuatro máquinas aventadoras, todas ellas deterioradas, que tienen las iniciales de su procedencia, una de ellas, de Casa-sola de Arión; otra, de Pedrosa del Rey; otra, de Vega de Valde-tronco, y la otra, de Valladolid; valoradas todas ellas en mil cien pesetas.

Previsiones

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin sujeción a tipo, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de las fincas y bienes que se subastan; no existen títulos de propiedad de las aludidas fincas, obrando tan sólo en el expediente, a disposición de los licitadores, con el fin de que puedan examinarla, la correspondiente certificación de cargas de las mismas.

Dado en Tordesillas, a diez y siete de Agosto de mil novecientos veintisiete. —Antonio Córdova. —P. S. M.: El Secretario, José M.ª Vigil.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.